



### C I R C U L A R CSJMEC22-41

Fecha: 22 de agosto de 2022

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso de Liquidación Patrimonial”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio del Proceso de Liquidación Patrimonial que se enuncia a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA DIRECTAMENTE
Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio	Radicado 500014003001 2022-0027700  Oficio 1675 de julio 28 de 2022 donde da cuenta sobre el Auto del 8 de abril de 2022, que ordena Liquidación Judicial Patrimonial contra LILIANA NEIRA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 51.835.085 y en tal sentido, ordena que se remitan a ese estrado judicial los procesos ejecutivos para incorporarlos a dicha liquidación. Se anexa seis (6) folios.	Correo institucional <a href="mailto:cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>  Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia Oficina 209 – Torre A

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

Anexo seis (6) folios útiles

REDM/CEBC  
EXTCSJME22-1850 / AGOSTO DE 2022